

concluye: i) La propuesta de CAP-P de la Gerencia Territorial de Atalaya se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.1. del Anexo 4 de la citada Directiva, proponiendo incorporar 20 cargos. Cabe señalar que los cargos incorporados en situación de previstos no autorizan a la entidad a utilizar o requerir recursos presupuestarios adicionales al Estado; ii) La propuesta de CAP-P de la Gerencia Territorial de Atalaya, se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica señalada en el Artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 010-2017-GRU-CR; iii) La propuesta de CAP-P de la Gerencia Territorial de Atalaya toma en cuenta la información sobre cargos estructurales contenida en el Manual de Clasificación de cargos de la Administración Pública, la clasificación de éstos, sus códigos y respetando los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión institucional vigentes; iv) La propuesta de CAP-P de la Gerencia Territorial de Atalaya, respeta los límites porcentuales, toda vez que propone 01 Empleado de Confianza (EC) y 05 Directivos Superiores (SP-DS); v) En virtud al análisis, se considera pertinente la propuesta del CAP provisional planteada por la Gerencia Territorial de Atalaya, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1. del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, inciso c) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en concordancia con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPÉ”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Gerencia Territorial de Atalaya, a fin de contar con un documento de gestión actualizado;

Que, con INFORME LEGAL N° 010-2018-GRU-ORAJ/PAOF, de fecha 15 de febrero de 2018, emitido por el Abog. Pedro Alberto Ormeño Franco - Asesor Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, opina que se apruebe mediante Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Territorial de Atalaya;

Que, mediante Dictamen N° 005-2018-GRU-CR-CPyAT, de fecha 06 de marzo de 2018 la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, dictamina aprobar la Ordenanza Regional, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Territorial de Atalaya, en un total de cuarenta y seis (46) cargos, de los cuales veinticuatro (24) cargos se encuentran en condición de ocupados y veintidós (22) cargos se encuentran en condición de previsto;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha diez de abril del dos mil dieciocho, el cual consta en Acta, aprobaron por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 025-2010-GRU/CR, y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Territorial de Atalaya, en un total de cuarenta y seis (46) cargos, de los cuales veinticuatro (24) cargos se encuentran en condición de ocupados y veintidós (22) cargos se encuentran en condición de previsto.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial de Atalaya, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
Consejera Delegada

JESSICA LIZBETH NAVAS SÁNCHEZ
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali a los 30 días del mes de mayo de 2018.

MARIANO REBAZA ALFARO
Gobernador Regional (e)

1750772-1

Declaran de Interés y Prioridad Regional el Ordenamiento, Estandarización y Actualización de la Información Geoespacial en el departamento de Ucayali mediante la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE

ORDENANZA REGIONAL N° 024-2018-GRU-CR

EL CONSEJO REGIONAL

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional

a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, el artículo 32° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los Gobiernos Regionales y entre éstos el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, haciendo uso de herramientas tecnológicas disponibles;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 76°, el criterio de colaboración entre entidades públicas, las que deseen proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, para la cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, la Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, define que la infraestructura de Datos Espaciales es el conjunto de políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos que facilitan el intercambio, la producción, obtención, uso y acceso a la información espacial a nivel nacional, a fin de apoyar el desarrollo territorial del país para así favorecer la oportuna toma de decisiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, tiene como uno de sus objetivos promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública, en su Artículo 4° señala que, para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades de la Administración Pública deberán generar los servicios web que permitan la transferencia de datos espaciales o alojarlos en sus páginas web, enlaces (links) de descarga de las capas de información cuya administración es de su competencia y promover la implementación de sus Infraestructuras de Datos Espaciales como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 241-2014-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2014-PCM/ONGEI, sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública, establece que las entidades de la administración pública que administran bases de datos georreferenciadas (productoras o centralizadoras de información), deberán promover la implementación gradual y coordinada de servicios interoperables de información georreferenciada, para proporcionar a los usuarios el acceso a los datos a través del uso de servicios y publicación de mapas en web que forman parte de la red;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, la Ordenanza Regional N° 007-2016-GRU-CR, aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al 2021, en el cual se establece como Acción Estratégica Regional 6.14 Implementar la Infraestructura de Datos Espaciales

IDE, con el objetivo de ordenar, estandarizar y actualizar la información georreferenciada en el Departamento de Ucayali que articula con la base de datos única de infraestructura, titulación de tierras;

Que, la Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU, que tiene entre sus funciones conducir las acciones de implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE del Gobierno Regional de Ucayali, de acuerdo a la normatividad nacional y regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 015-2017-GRU-CR, aprueba la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE de la Región Ucayali, estableciéndose el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE del Gobierno Regional de Ucayali, como medio oficial para el acceso y uso de la información geoespacial de la Zonificación Ecológica y Económica ZEE de la Región Ucayali;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2017-GRU-GR, se conforma el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales IDE del Gobierno Regional de Ucayali, como un espacio técnico que tiene como objetivo la implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Ucayali y como medio oficial para el acceso e intercambio de información geoespacial normalizada, que contribuya a mejorar la toma de decisiones para la planificación territorial; el Comité de Gestión está presidido por la Gerencia General Regional y las funciones de Secretaría Técnica recaen la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – Dirección de Gestión del Territorio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2018-GRU-GR, se aprueba el Catálogo de Objetos Geográficos de Gestión Forestal del Departamento de Ucayali, encargándose la implementación de la base de datos geoespacial y su publicación en el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales IDE del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2018-GRU-GR se aprueba el Catálogo de Objetos y Símbolos Geográficos de Comunidades Nativas del Departamento de Ucayali, encargándose la implementación de la base de datos geoespacial y su publicación en el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales IDE del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2018-GRU-GR, se aprueba el Catálogo de Objetos Geográficos del Mapa Base del Departamento de Ucayali, encargándose su incorporación en la estructura de base de datos y su publicación en el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales IDE del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2018-GRU-GR, se establece el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales IDE del Gobierno Regional de Ucayali, como medio oficial para el acceso, uso e intercambio de información geoespacial que generan las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, en cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°097-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el Director Sistema Adm. II_ORAJ, Abog. Telésforo Trujillo Caico, concluye que se remita al Consejo Regional, por intermedio de la Gobernación Regional, la propuesta de Ordenanza Regional la Declaración de Interés y Prioridad Regional el Ordenamiento, Estandarización y Actualización de la Información Geoespacial en el Departamento de Ucayali, mediante la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE;

Que, mediante Informe legal N° 0010-2018-GRU-CR/ AIV-EEAT de fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por la Abog. Elena Eliana Acosta Tóguchi - Abogado IV del Consejo Regional, opina que se Declare de Interés y Prioridad Regional el Ordenamiento, Estandarización y Actualización de la Información Geoespacial en el Departamento de Ucayali, mediante la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE; como estrategia fundamental para mejorar la gestión regional y la prestación al servicio del ciudadano;

Que, mediante Dictamen N° 008-2018-GRU-CR-CRNyGMA, de fecha 06 de diciembre de 2018 la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, Dictamina: Declarar de Interés y Prioridad Regional el Ordenamiento, Estandarización y Actualización de la Información Geoespacial en el Departamento de Ucayali, mediante la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE; como estrategia fundamental para mejorar la gestión regional y la prestación al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del dos mil dieciocho, el cual consta en Acta, aprobaron por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés y Prioridad Regional el Ordenamiento, Estandarización y Actualización de la Información Geoespacial en el Departamento de Ucayali mediante la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE, como estrategia fundamental para mejorar la Gestión Regional y la prestación al servicio del ciudadano.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali a través de la Dirección de Gestión del Territorio, conducir y desarrollar los procesos de implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales IDE del Gobierno Regional de Ucayali con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Ucayali.

Artículo Tercero.- ESTABLECER el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales - IDE del Gobierno Regional de Ucayali, como medio oficial para el acceso, uso de intercambio de información geoespacial que generan las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, en cumplimiento de sus funciones. La Administración y Gestión de la información geoespacial del Geoportal IDE del Gobierno Regional de Ucayali es de responsabilidad de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali a través de la Dirección de Gestión del Territorio. El soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Geoportal es de responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el diario de mayor circulación en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
Consejera Delegada

JESSICA LIZBETH NAVAS SÁNCHEZ
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador Regional

1750776-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Autorizan viaje de Delegación Municipal de Villa El Salvador a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de marzo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Memorando N° 284-20169-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 132-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 053-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 072-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 029-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, y la Carta de Invitación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet - España, sobre autorización de viaje por Comisión de Servicios en favor del Alcalde y dos funcionarios de nuestra entidad edil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.", así también el artículo 41° estipula que los "Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, señala que "Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva